



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201900535** SEGUIDO CONTRA LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ EN SU CALIDAD DE JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ., POR QUEJA FORMULADA POR REINEL BELEÑO QUIROZ - JEFE DE COMUNICACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON FECHA al Primer (1) día del mes de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO:** NEGAR la nulidad propuesta por el abogado de confianza la disciplinada, en atención a la expuesto en la parte considerativa de esta Providencia. **SEGUNDO:** CONFIRMAR la decisión proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá el 29 de mayo de 2023<sup>1</sup>, mediante la cual sancionó a la doctora LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, en su calidad de Juez 16 Civil Municipal de Bogotá, por la incursión en actos de corrupción judicial que dieron lugar a la comisión de la falta disciplinaria contemplada en el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, por infringir el deber funcional descrito en el numeral 1º del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, norma enlazada con las disposiciones contenidas en el artículo 48 numeral 1º de la Ley 734 de 2002 y el artículo 406 de la Ley 599 de 2000, ilicitud considerada como FALTA GRAVÍSIMA realizada a título de DOLO y como consecuencia le impuso DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE 18 AÑOS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 9 NOVIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A LA **DRA LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ** Y AL **DR LUIS ALBERTO GIL ZAMORA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES  
ESCRIBIENTE NOMINADO



REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

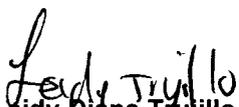
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 190011102000201700191 SEGUIDO CONTRA **AMPARO MARGOTH MARTINEZ PEÑA**, POR QUEJA FORMULADA POR **CARLOS ARTURO BEDOYA MARIN**, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: ABSTENERSE** DE CONOCER EN GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, LA SENTENCIA DICTADA EL 1° DE OCTUBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAUCA, A TRAVÉS DE LA CUAL SANCIONÓ A LA ABOGADA AMPARO MARGOTH MARTÍNEZ PEÑA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DURANTE TRES (3) MESES, POR INCURRIR A TÍTULO DE DOLO, EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INOBSERVAR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 9/11/2023, PARA NOTIFICAR A **AMPARO MARGOTH MARTINEZ PEÑA** Y SU DEFENSORA **NEYER GALINDEZ CATUCHE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ:   
Leidy Diana Trujillo  
Escribiente Nominado

REVISÓ:   
María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680012502000202100420 SEGUIDO CONTRA **VICTOR RAFAEL RODRIGUEZ CACERES**, POR QUEJA FORMULADA POR JEANETT RAMÍREZ PÉREZ JUEZ SEXTA DE FAMILIA DE, CON FECHA AL PRIMER (1) DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** LA SENTENCIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER PARA, EN SU LUGAR: **A) DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN** POR LA FALTA DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LO ATINENTE AL MEMORIAL DEL 9 DE AGOSTO DE 2017; POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTE PROVEÍDO. **B) ABSOLVER** AL ABOGADO VÍCTOR RAFAEL RODRÍGUEZ CACERES DE LA FALTA DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, RESPECTO DE LOS MEMORIALES DEL 24 DE OCTUBRE Y 10 DE DICIEMBRE DE 2019; CONFORME SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA. **C) CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO VÍCTOR RAFAEL RODRÍGUEZ CACERES POR LA FALTA DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 7° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, POR EL CORREO ELECTRÓNICO DEL 22 DE ABRIL DE 2021; CONFORME A LO EXPUESTO EN ESTA DECISIÓN. **D) IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN; TAL Y COMO SE EXPLICÓ EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 9/11/2023, PARA NOTIFICAR A **VICTOR RAFAEL RODRIGUEZ CACERES** Y SU DEFENSOR **GONZALO GERMAN MENDOZA MONTAÑO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ:   
Leidy Diana Trujillo  
Escribiente Nombrado

REVISÓ:   
Maria Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201601073 SEGUIDO CONTRA JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN- JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO- ATLANTICO, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 19 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE 3 DE FEBRERO DE 2023 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, A TRAVÉS DE LA CUAL SANCIONÓ CON **DESTITUCIÓN DEL CARGO E INHABILIDAD GENERAL** PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) AÑOS AL DOCTOR JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN, EN SU CONDICIÓN DE **JUEZ 1° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**, POR INCURRIR EN LA FALTA GRAVÍSIMA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 48.1 DE LA LEY 734 DE 2002, EN CONCORDANCIA CON EL PRECEPTO 413 DEL CÓDIGO PENAL (PREVARICATO POR ACCIÓN), A TÍTULO DE DOLO, ACORDE CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE FALLO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 09-11-2023, PARA NOTIFICAR A JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN Y A SU DEFENSORA CARMEN ADRIANA BLANCO NIÑO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza  
Auxiliar Judicial Grado 4

Revisó: María Consuelo Moyano González  
Escribiente Nominada

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000201802202-00 SEGUIDO CONTRA TAYLORIVALDI LONDOÑO HERRERA- EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADO SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR CARTAGENA, POR QUEJA FORMULADA POR FREDY LOPEZ ORTIZ, CON FECHA VEINTITRES (23) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ AUTO QUE RESUELVE: FORMULAR PLIEGO DE CARGOS EN CONTRA DE TAYLORIVALDI LONDOÑO HERRERA- EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADO SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR CARTAGENA .

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOSMIL VEINTITRES(2023) , PARA NOTIFICAR A TAYLORIVALDI LONDOÑO HERRERA- EN SU CONDICIÓN DE MAGISTRADO SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR CARTAGENA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: YANK JEY KOBBS SIERRA GONZÁLEZ  
Escribiente Nominado

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000201602234-01** SEGUIDO CONTRA **DEISY YURANY MANCO RIOS**, POR QUEJA FORMULADA POR **URIEL DE JESUS VALENCIA MONTERO**, CON FECHA **CUATRO (4)** de **OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia consultada del 30 de septiembre de 2020, dictada por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en la que se resolvió **SANCIONAR** a la abogada **DEISY YURANY MANCO RÍOS** con **SUSPENSIÓN** de ocho (8) meses y **MULTA** de cuatro (4) SMLMV para el año 2014, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el numeral 4º del artículo 35 de Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8º del artículo 28 *ibidem*, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinado a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A LA DRA **DEISY YURANY MANCO RIOS** Y DR **ALEJANDRO RIVERA CORREA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

  
ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES  
ESCRIBIENTE NOMINADO

  
REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO G  
ESCRIBIENTE NOMINADO

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.